



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 06 de marzo de 2017

N° 28230-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1301
(De viernes 23 de diciembre de 2016)

QUE IMPLEMENTA EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA EN DISTINTOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN A CENTRO EDUCATIVO.

Decreto Ejecutivo N° 116
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ALTO CEDRO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUWAY, DISTRITO DE JIRONDAY, COMARCA NGÄBE BUGLÉ.

Decreto Ejecutivo N° 117
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DOS BOCAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUWAY, DISTRITO DE JIRONDAY, COMARCA NGÄBE BUGLÉ.

Decreto Ejecutivo N° 118
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE IMPLEMENTA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRE MEDIA Y EDUCACIÓN MEDIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ALTOS DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Decreto Ejecutivo N° 119
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL RINCÓN GRANDE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo N° 120
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LA TRINIDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL CIRUELO, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo N° 121
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE IMPLEMENTA EL PLAN DE ESTUDIO DE BACHILLERATO EN COMERCIO BILINGÜE EN EL CENTRO EDUCATIVO SANTA RITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Decreto Ejecutivo N° 122
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA LAS NIEVECITAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Decreto Ejecutivo N° 123
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE VILLA CATALINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Decreto Ejecutivo N° 124
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA A NIVEL PREMEDIA REGULAR EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL EL GUABO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL GUABO, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Decreto Ejecutivo N° 125
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LA DESBARRANCADA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo N° 126
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL ILDAURA VIETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PESÉ, DISTRITO DE PESÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Decreto Ejecutivo N° 127
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE IMPLEMENTA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREMEDIA Y EL EDUCACIÓN MEDIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL SAN ANTONIO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CALOVÉBORA, DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS Y CAMBIAR SU DENOMINACIÓN A CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO.

Decreto Ejecutivo N° 128
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL LAS PIÑAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ GRANDE, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 48
(De lunes 06 de marzo de 2017)

QUE DECLARA EL 6 DE MARZO DE 2017 DÍA DE REFLEXIÓN NACIONAL POR EL TRÁGICO ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EN ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ Y ORDENA QUE LA BANDERA NACIONAL SEA ENARBOLADA A MEDIA ASTA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 1301
(De 23 de Diciembre de 2016)

Que implementa el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en distintos Centros de Educación de la República y se cambia su denominación a Centro Educativo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

- Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas; así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;
- Que el incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de la comunidad de Chiriquí Grande y áreas aledañas, han hecho necesario que se implemente el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en distintos Centros de Educación;
- Que el sistema regular está compuesto por tres niveles de enseñanza, entre los que está, el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el cual continuará la educación cultural del estudiante y le ofrecerá una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, que le facilite su ingreso al campo laboral y proseguir estudios superiores, de acuerdo con sus capacidades e intereses;
- Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar,

DECRETA:

Artículo 1. Implementar el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en distintos Centros de Educación de la República de Panamá en los cuales se impartirá los bachilleratos que se indican en el cuadro que a continuación se detalla:

No.	Provincia	Distrito	Corregimiento	Centro Educativo	Oferta Académica
1	Comarca Ngäbe Buglé	Kankintú	Guoroni	Coronte	Bachiller en Ciencias
2		Kusapín	Kusapín	Kusapín	Bachiller en Ciencias
3		Kusapín	Rio Chiriquí	Rio Chiriquí	Bachiller en Ciencias
4		Bledeshia	Santa Catalina	Santa Catalina	Bachiller en Ciencias
5		Kusapín	Bisira	I.P.T. Bisira	Bachiller en Industrial
6	Comarca Ngäbe Buglé - Chiriquí	Nole Duima	Cerro Iglesia	Cerro Iglesia	Bachiller en Ciencias
7		Muná	Krúa	Hato Común	Bachiller en Ciencias
8		Muná	Dikó	Llano Tudrí	Bachiller en Ciencias
9		Muná	Cerro Puerco	Cerro Puerco	Bachiller en Ciencias

10		Besikó	Boca de Balsa	Boca de Balsa	Bachiller en Ciencias
11		Mironó	Hato Pilon	Cureima	Bachiller en Ciencias
12		San Felix	San Felix	San Felix	Bachiller en Ciencias y Comercio
13		Tolé	Tolé	Comercial Tolé	Bachiller en Comercio y Turismo.
14		Mironó	Hato Culantro	Cerro Otoe	Bachiller en Ciencias
15		Muná	Roka	Llano Nopo	Bachiller en Ciencias
16		Muná	Sitio Prado	I.P.T. Sitio Prado	Bachiller en Servicio y Gestión Institucional
17		Renacimiento	Monte Lirio	I.P.T. Monte Lirio	Bachiller Agropecuario
18		Bugaba	San Andrés	I.P.T. San Andrés	Bachiller Agropecuario
19		Noledrima	Hato Chamí	Alto Chamí	Bachiller en Turismo
20	Coclé	Penonomé	Chiguirí Arriba	Pablo Alzamora Vargas	Bachiller en Ciencias
21		Penonomé	Toabé	Mercedes Bustamante	Bachiller en Comercio
22		Aguadulce	Pocrí	Pocrí	Bachiller en Comercio Bilingüe
23	Colón	Colón	Escobal	Adelaida R. de Herrera	Bachiller en Ciencias
24		Colón		Gatuncillo	Bachiller en Marítimo, Ciencias y Comercio
25		Colón	Barrio Sur	José Guardia Vega	Bachiller en Comercio y Contabilidad
26		Portobelo	Portobelo	Jacoba Urriola Solís	Bachiller en Comercio y Agropecuario
27	Darién	Jaqué	Chepigana	Marco Medina Ambulo	Bachiller en Ciencias
28		Chepigana	Garachiné	José De La Cruz Herrera	Bachiller en Comercio e Industrial
29		Chepigana	Agua Fría	I.P.T Agua Fría	Bachiller en Agropecuario
30	Herrera	Ocú	Los Llanos	Los Llanos de Ocú	Bachiller en Agropecuario
31	Panamá	Capira	Cermeño	Monte Oscuro	Bachiller en Ciencias
32		Capira	Ciri Grande	Ciricito Arriba	Bachiller en Ciencias
33		Panamá Centro	Juan Díaz	Homero Ayala	Bachiller en Comercio y Turismo

34		Panamá Centro	Bethania	Octavio Mendez Pereira	Bachiller en Comercio y Turismo
35		Panamá Centro	Río Abajo	República de Haití	Bachiller en Comercio y Turismo
36		Panamá Centro	Pacora	Gumerinda Páez	Bachiller en Turismo y Comercial
37	Comarca Ngäbe Buglé - Veraguas	Nurun	El Peñon (Agua de Salud)	El Peñon	Bachiller en Ciencias
38	Comarca Kuna Yala	Kuna Yala	Nargana	Sahila Olonibiquiña	Bachiller en Turismo
39	Comarca Kuna Yala	Kuna Yala	Tubuala	Sahila Nibaguiña Cabú	Bachiller en Comercio
40	Bocas del Toro	Changuinola	Almirante	Valle del Risco	Bachiller en Ciencias

PARAGRÁFO: En virtud de la implementación ordenada en este artículo, al Centro de Educación Básica General, se le denominará: Centro Educativo

Artículo 2. Los Centro Educativos arriba descritos aplicarán el plan de estudio correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 365 del 7 de noviembre de 2007 y los planes de estudio de los Bachilleratos aprobados por Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. (Transitorio). Los estudiantes que cursaron estudios de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General tendrán derecho a que se les reconozca los estudios realizados y a que se les expida los certificados de terminación de estudios correspondientes.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintitres* (23) días del mes de *Diciembre* de dos mil dieciséis (2016)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 116
De 3 de *Marzo* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Alto Cedro, ubicado en el corregimiento de Tuway, distrito de Jironday, Comarca Ngäbe Buglé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Tuway ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo la etapa primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Ato Cedro;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Tuway, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Alto Cedro, ubicado en el corregimiento de Tuway, distrito de Jironday, Comarca Ngäbe Buglé.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Alto Cedro se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007 y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

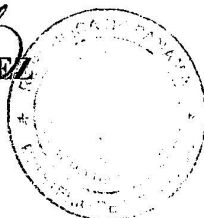
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 117
De 3 de *Marzo* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Dos Bocas, ubicado en el corregimiento de Tuway, distrito de Jironday, Comarca Ngäbe Buglé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Tuway ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo la etapa preescolar y primaria, con el nombre de Centro de Educación Básica General Dos Bocas;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Tuway, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Dos Bocas, ubicado en el corregimiento de Tuway, distrito de Jironday, Comarca Ngäbe Buglé.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Dos Bocas se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007 y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de la Comarca Ngäbe Buglé y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

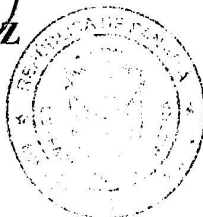
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 118
De 3 de *Marzo* de 2017

Que implementa los niveles de Educación Pre Media y Educación Media en el Centro de Educación Altos de San Francisco, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, de la Provincia de Panamá Oeste

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, sexo, etnia, religión, posición económica o ideas políticas; así como una inversión social que debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 649 de 28 de diciembre de 1970, se crea el Centro Educativo Altos de San Francisco para Primer Nivel de Enseñanza, en virtud de la necesidad de la comunidad de educarse;

Que el incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de la comunidad de Altos de San Francisco, Playa Leona, La Mitra, Peña Blanca y un número considerable de urbanizaciones en este sector de Panamá Oeste;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar,

DECRETA:

Artículo 1. Implementar los niveles de Educación Pre Media y Educación Media en el Centro de Educación Altos de San Francisco, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, de la Provincia de Panamá Oeste.

Artículo 2. El Centro Educativo Altos de San Francisco aplicará el plan de estudio correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General establecido en el Decreto Ejecutivo 365 del 7 de noviembre de 2007; el Programa de Bachillerato en Ciencias el Programa de Bachillerato en Turismo y el Programa de Bachillerato Comercio, aprobados mediante Decreto Ejecutivo No. 82 de 19 de febrero de 2013.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 119
De 3 de *Marzo* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Rincón Grande, ubicado en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Ocú ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo la etapa primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Rincón Grande;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Ocú, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Rincón Grande, ubicado en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Rincón Grande se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007 y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

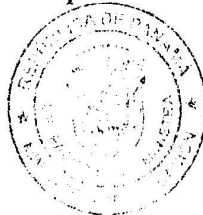
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 120
De 3 de Mayo de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General La Trinidad, ubicado en el corregimiento El Ciruelo, distrito de Pese, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de El Ciruelo ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General La Trinidad;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de El Ciruelo, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General La Trinidad, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de El Ciruelo, distrito de Pese, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General La Trinidad se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

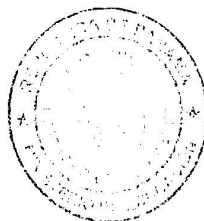
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Mayo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 121
De 3 de Mayo de 2017

Que implementa el Plan de Estudio de Bachillerato en Comercio Bilingüe en el Centro Educativo Santa Rita, ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar;

Que el sistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está, el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el cual continuará la formación cultural del estudiante y le ofrecerá una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, que le facilite su ingreso al campo laboral y proseguir estudios superiores de acuerdo con sus capacidades e intereses;

Que el incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de la comunidad de Santa Rita y áreas aledañas, hace necesario que se implemente el Bachiller en Comercio Bilingüe en el Centro de Educativo Santa Rita;

DECRETA:

Artículo 1. Implementar Bachiller en Comercio Bilingüe en el Centro de Educativo Santa Rita, ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Artículo 2. El Centro Educativo Santa Rita implementará el plan de estudio correspondiente al Bachillerato en Comercio Bilingüe aprobado por el Decreto Ejecutivo 1055 del 18 de mayo de 2016.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Mayo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 122
De 3 de *Marzo* de 2017

Que crea el Centro de Educación Media Las Nieveцитas, ubicado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Las Tablas ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Media Las Nieveцитas;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Las Tablas, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Media Las Nieveцитas, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de La Tablas, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Media Las Nieveцитas se registrará por el plan de estudio contenido en el Decreto Ejecutivo N.º 82 de 19 de febrero de 2013, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro y la Dirección Nacional de Educación Media Académica.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 123
De 3 de *Marzo* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General de Villa Catalina, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Juan Díaz ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria y premedia con el nombre de Centro de Educación Básica General de Villa Catalina;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Juan Díaz, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General de Villa Catalina, como institución oficial, ubicada en el corregimiento de corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

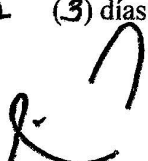
Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General de Villa Catalina se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

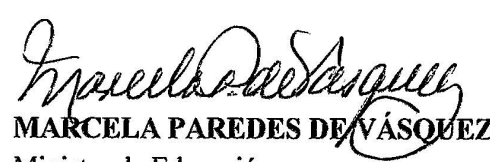
Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará el día siguiente a su promulgación.

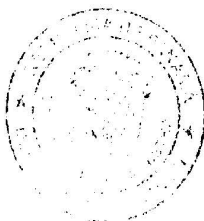
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 124
De 3 de *Marzo* de 2017

Que crea a nivel premedia regular del Centro de Educación Básica General El Guabo, ubicado en el corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres, Provincia de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de El Guabo ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria y premedia con el nombre de Centro de Educación Básica General El Guabo;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de El Guabo, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General El Guabo, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General El Guabo se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de la Provincia de Colón y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

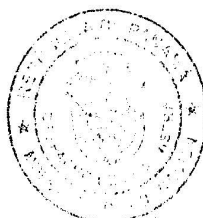
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 125
De 3 de Mayo de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General La Desbarrancada, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Chepo ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo atendiendo las etapas de preescolar, primaria y premedia con el nombre de Centro de Educación Básica General La Desbarrancada;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Chepo, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General La Desbarrancada, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General La Desbarrancada se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

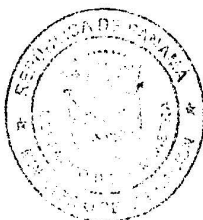
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Mayo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 126
De 3 de *Marzo* de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Ildaura Vieto, ubicado en el corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Pesé ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Ildaura Vieto;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Pesé, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Ildaura Vieto, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Pesé, distrito de Pesé, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Ildaura Vieto se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

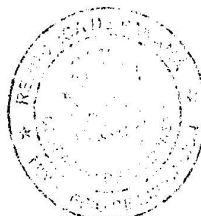
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 127
De 3 de *Marzo* de 2017

Que implementa el nivel de Educación Premedia y el Educación Media en el Centro de Educación Básica General San Antonio, ubicado en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas y cambiar su denominación a Centro Educativo San Antonio

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, a fin de que la cobertura llegue a la mayor cantidad de estudiantes, lo que representa beneficios para los niños, niñas y adolescentes que tienen deseos de estudiar y progresar;

Que el sistema regular está compuesto por tres (3) niveles de enseñanza, entre los que está, el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el cual continuará la formación cultural del estudiante y le ofrecerá una sólida formación en opciones específicas, a efecto de prepararlo para el trabajo productivo, que le facilite su ingreso al campo laboral y proseguir estudios superiores, de acuerdo con sus capacidades e intereses;

Que el incremento de la población estudiantil, las condiciones socioeconómicas y geográficas de la comunidad de Calovébora y áreas aledañas, han hecho necesario que se implemente la Educación Premedia y Educación Media en el Centro Educativo San Antonio, específicamente el Bachillerato en Ciencias,

DECRETA:

Artículo 1. Implementar la Educación Premedia y Educación Media en el Centro Educativo San Antonio, ubicado en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas.

En el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media se impartirá el Bachillerato en Ciencias.

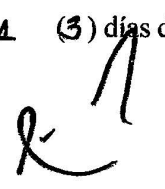
Artículo 2. El Centro Educativo San Antonio aplicará el plan de estudio correspondiente al Nivel de Educación Básica General establecido en el Decreto Ejecutivo 365 del 7 de noviembre de 2007 y el Programa de Bachillerato en Ciencias aprobado por el Decreto Ejecutivo 238 del 23 de mayo de 1994.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

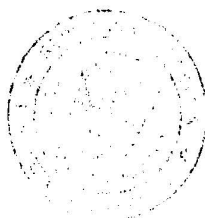
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Tres* (3) días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017)


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 128
De 3 de Mayo de 2017

Que crea el Centro de Educación Básica General Las Piñas, ubicado en el corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Chiriquí Grande ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria con el nombre de Centro de Educación Básica General Las Piñas;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Chiriquí Grande, en virtud de que está funcionando como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Las Piñas, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General Las Piñas se registrará por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro y la Dirección Nacional de Educación Básica General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

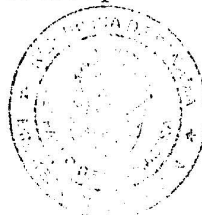
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 48
De 6 de *Marzo* de 2017

Que declara el 6 de marzo de 2017 Día de Reflexión Nacional por el trágico accidente de tránsito ocurrido en Antón, provincia de Coclé y ordena que la Bandera Nacional sea enarbolada a media asta

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de marzo de 2017, en horas de la tarde, se produjo un trágico accidente de tránsito en Antón, provincia de Coclé;

Que en el mencionado accidente se vio involucrado un autobús que transportaba trabajadores del campo, desde la provincia de Bocas del Toro a la provincia de Panamá Oeste;

Que a consecuencia de ese terrible accidente fallecieron varios panameños a bordo del autobús y los otros fueron evacuados a distintos centros hospitalarios a consecuencia de sus lesiones, algunos de ellos en condiciones críticas;

Que este suceso deja a muchas familias sumidas en el dolor, y consterna a toda la sociedad panameña por la magnitud de la tragedia,

RESUELVE:

Artículo 1. Lamentar el fallecimiento de los ciudadanos a raíz del accidente de tránsito ocurrido en Antón, provincia de Coclé, el día 5 de marzo de 2017.

Artículo 2. Declarar el día lunes 6 de marzo de 2017 Día de Reflexión Nacional, en señal de respeto, honrar la memoria de los fallecidos en este trágico accidente y elevar una plegaria de esperanza por la recuperación de los lesionados.

Artículo 3. Disponer que la Bandera Nacional ondee a media asta el día 6 de marzo de 2017, en los establecimientos estatales y particulares a nivel nacional, y se guarde un minuto de silencio en las ceremonias de inicio de clases, en los planteles educativos.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno

